

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Francisco Muñoz Perales y Eva Muñoz Perales como herederos de Antonio Muñoz Jiménez, extendiendo y firmo la presente en Córdoba, a veintiséis de julio de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 397/2004. (PD. 4265/2005).

NIG: 2906742C20040007705.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 397/2004. Negociado: 7.
Sobre: Medida Cautelar 417/04.
De: CP C/ Escritor A.º Ramos, Conj. Rcial. Olletas.
Procurador: Sr. José Luis Ramírez Serrano.
Letrado: Sr. Ortiz del Castillo, Fco. Sebastián.
Contra: Roly 2000, S.L. y Andrés David Bohbot Bensadon.

EDICTO

Hago saber: Que en el procedimiento Proced. Ordinario (N) 397/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Málaga a instancia de CP C/ Escritor A.º Ramos, Conj. Rcial. Olletas contra Roly 2000, S.L., y Andrés David Bohbot Bensadon, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

EN NOMBRE DE S. M. EL REY

En la ciudad de Málaga, a treinta de septiembre de dos mil cinco.

La Ilma. Sra. doña María Isabel Gómez Bermúdez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Málaga y su Partido, ha pronunciado la siguiente:

SENTENCIA NUM. 188

Habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 397/04 seguidos ante este Juzgado a instancias de la Comunidad de Propietarios calle Escritor Antonio Ramos, Conjunto Residencial Olletas, representada por el Procurador Sr. Ramírez Serrano y asistido por el Letrado Sr. Ortiz del Castillo, contra don Andrés David Bohbot Bensadon y la mercantil Roly 2000, S.L., emplazados por edictos y declarados en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Ramírez Serrano en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios calle Escritor Antonio Ramos, Conjunto Residencial Olletas, contra la mercantil Roly 2000, S.L. y don Andrés David Bohbot Bensadon, ambos emplazados por edictos y declarados en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la nulidad de la escritura pública de compraventa de fecha 30.5.2002 otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Granada don Juan Carlos Martín Romero bajo el núm. 2.728 de su protocolo, y por la que don Andrés David Bohbot Bensadon vendía a doña Silvia Hilda Bohbot y Bensadon-Klingler como representante de la mercantil Roly 2000, S.L. un solar de 490 metros cuadrados sito en C/ Lotos, núm. 2, de Málaga; que asimismo debo declarar y declaro la nulidad del acta de notoriedad otorgada en fecha 30.9.2002 por la mercantil Roly 2000, S.L., ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Granada don Juan Carlos Martín Romero bajo el núm. 4.650 de su protocolo; y en consecuencia debo acordar

y acuerdo la cancelación de la inscripción registral de la finca núm. 50.808, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 9 de Málaga al Tomo 1.781, libro 841, folio 42, llevada a cabo mediante dichos documentos, declarando la propiedad a favor de la Comunidad de Propietarios de C/ Escritor Antonio Ramos, Conjunto Residencial Olletas del solar de 490 metros cuadrados objeto de litigio y que se halla integrado dentro de la finca registral núm. 101-A del Registro de la Propiedad núm. 2 de Málaga al tomo 1.084, folio 147, y declarando asimismo la falta de título de los demandados sobre dicho solar; todo ello con imposición a la parte demandada de las costas causadas.

Contra esta Sentencia que no es firme, cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, debiendo prepararse mediante escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación, indicando la resolución apelada y la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi Sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a los demandados Roly 2000, S.L., y Andrés David Bohbot Bensadon, que se encuentran en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Málaga, a dos de noviembre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. DIEZ)

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1431/2004. (PD. 4262/2005).

NIG: 0401342C20040007708.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1431/2004. Negociado: MM.
De: Don Pedro Vicente Rull.
Procuradora: Sra. Sánchez Cruz, Carmen.
Letrado: Sr. Antonio Gutiérrez Camero.
Contra: Construcciones SAMFER, S.L.

EIDCTO

Don Miguel Martínez Mulero, Secretario de Primera Instancia núm. Seis de los de Almería y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ordinario de referencia se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NUM. 1.085

En Almería a veinticuatro de octubre de dos mil cinco.

En nombre de S.M. El Rey, pronuncia doña María del Pilar Luengo Puerta, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de esta Ciudad y su partido, en los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el núm. 1431/04, instados por don Pedro Vicente Rull, representado por la Procuradora Sra. Sánchez Cruz y dirigido por el Letrado Sr. Gutiérrez Camero, contra la mercantil Construcciones SAMFER, S.L., incomparecida en autos y declarada en situación de rebeldía procesal, en los que ha recaído la presente resolución con los siguientes

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Sánchez Cruz en nombre y representación de don Pedro Vicente Rull, frente a la entidad Construcciones SAMFER, S.L., declarada en rebeldía procesal, debo declarar y declaro el dominio del actor respecto de las fincas descritas en el hecho primero de la demanda, registrales núm. 39.525-A inscrita al folio 96, tomo 727, libro 136, y núm. 39.527-A inscrita al folio 98, tomo 727, libro 136, del Registro de la Propiedad núm. Dos de Almería, descritas en el hecho primero de la demanda, adquiridas en virtud de donación de sus padres mediante escritura pública otorgada el 8 de octubre de 1996, ordenándose la cancelación de la inscripción registral que figura a nombre de la Entidad demandada, librándose al efecto mandamiento al Registro de la Propiedad de esta ciudad para que se proceda a la cancelación y se inscriban como de titularidad del actor las referidas fincas, y todo ello con expresa condena en costas a la meritada demandada.

Al notificar esta sentencia a las partes hágaseles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado mediante escrito en el plazo de cinco días desde el siguiente a la notificación de la presente conforme a lo dispuesto en el artículo 457 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a la demandada Construcciones SAMFER, S.L., se expide la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Almería, a veinticinco de octubre de dos mil cinco.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SIETE DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 669/2005. (PD. 4261/2005).

NIG: 1402100C20050005176.
Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 669/2005. Negociado: C.
De: Doña Rosa María García Rojas.
Procurador: Sr. Marcial Gómez Balsera.
Letrado: Sr. David Tierno García.
Contra: Don Matías Rodríguez Cachinero.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal 669/2005-C seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Córdoba a instancia de Rosa María García Rojas contra Matías Rodríguez Cachinero sobre Desahucio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«En Córdoba, a día cuatro de octubre de dos mil cinco.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Antonio Javier Pérez Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de los de esta ciudad, los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 669/2005 C,

a instancias de doña Rosa María García Rojas, representada por el Procurador don Marcial Gómez Balsera y asistida por el letrado don David Tierno García, contra don Matías Rodríguez Cachinero, declarado en rebeldía y atendiendo a los siguientes,

FALLO

Que, estimando la demanda formulada por doña Rosa María García Rojas contra don Matías Rodríguez Cachinero, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes respecto de la vivienda sita en la C/ Pablo Picasso, núm. 27, de Villa del Río (Córdoba), que fue suscrito el 14 de noviembre de 2003, condenando al demandado a que desaloje y deje a la libre disposición de la parte actora el mencionado inmueble, con apercibimiento de lanzamiento en otro caso. Todo ello con expresa condena al demandado al pago de las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Córdoba que, en su caso, deberá ser preparado ante este mismo Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Matías Rodríguez Cachinero en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Córdoba a cuatro de octubre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE CORIA DEL RIO

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 74/2005. (PD. 4266/2005).

NIG: 4103441C20051000063.
Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 74/2005. Negociado: SC.
De: Doña Dolores Barco López.
Procuradora: Sra. Ortega Díaz, Manuela.
Contra: Don Fernando Francisco Vegas García.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 74/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Coria del Río a instancia de Dolores Barco López contra Fernando Francisco Vegas García sobre J. Verbal desahucio falta de pago, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Coria del Río, a cinco de abril de dos mil cinco.

Vistos por doña Nuria Marín Álvarez, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Coria del Río y de su partido, los presentes autos de Juicio Verbal seguidos con el núm. 74/2005, a instancia de doña Dolores Barco López representada por la Procuradora doña Manuela Ortega Díaz y defendida por el Letrado don Alberto Gómez Hidalgo contra Fernando Francisco Venegas García, declarado en rebeldía.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Manuela Ortega Díaz, en nombre y representación de